

E S T U D I O S

Elementos permanentes y elementos variables en el concepto de propiedad*

El desarrollo económico ha alejado cada vez más a los propietarios del control y disposición de los medios de producción, dando la impresión de que nos movemos de suyo, como por necesidad natural, hacia la socialización de esos medios de producción. De cara a este hecho experimental, debemos preguntarnos si el orden construido sobre el concepto hasta hoy vigente de propiedad privada no está ya desfasado. Quizá la cuestión de la propiedad fue falsamente planteada desde un principio. Si lo hubiera sido en términos correctos podría, todavía hoy, ofrecernos la ayuda necesaria para solucionar los nuevos problemas surgidos con el desarrollo. Pero esto no puede creerlo nadie seriamente, al menos en el sentido de que deberíamos volver al concepto primitivo de propiedad basado en el trabajo manual-profesional. Si el planteamiento fue falso, es preciso entonces retroceder hasta el fondo de la cuestión y estudiarla de nuevo. Sigamos, pues, el proceso histórico de la idea de propiedad y preguntémosnos qué hay en ella de permanente y qué de variable.

I. EL DERECHO DE PROPIEDAD COMO DERECHO NATURAL

Se demuestra un gran desconocimiento cuando se reprocha a la doctrina medieval del derecho natural el haber entorpecido, al recurrir a principios inmutables de orden natural, la dinámica de la vida social. Los llamados principios inmutables del derecho natural han nacido más bien en el recinto de la doc-

* La traducción del alemán al castellano ha sido hecha por E. G. ESTEBANEZ.

trina racionalista del derecho natural, alumbrada por HUGO GROTIUS (1583-1645) y elaborada en sus más pequeños detalles por CHRISTIAN WOLFF (1679-1754). La doctrina medieval del derecho natural radicaba toda ella en la idea de un Dios Creador. Los principios ordinativos que presidían la creación tal como Dios la había concebido, y a los que dieron en llamar "ley eterna", debían ser aprehendidos por el hombre y, tras reflexión racional, servirle de pauta para un ordenamiento moralmente responsable de este mundo. De este modo enfocó TOMAS DE AQUINO el derecho de propiedad. El mundo había sido creado para todos. Todos, pues, debían tener acceso a la posesión y al uso del mismo. Hablar de un derecho natural según el cual cada particular, como individuo, pudiera tener un derecho exclusivo sobre un objeto, aun cuando tal objeto fuera fruto de su propio esfuerzo, no podía ocurrírsele a TOMAS DE AQUINO. Defendió ciertamente el derecho a la propiedad privada, pero con argumentos distintos al del derecho natural individual, como más adelante indicaremos. Con la desvinculación de la *ratio* (humana) de la razón eterna de Dios, tal como se consumó en el derecho natural racionalista, se separó la idea de derecho del concepto de un orden divino y, en cierta medida, incluso del mismo orden racional (humano), y se entendió en adelante como derecho de un determinado sujeto dotado de autonomía y enfrentado en esa autonomía a otros sujetos también portadores de derechos. Naturalmente, no se olvidó la existencia de un orden, pero tal orden se consideró el resultado espontáneo del esfuerzo tenaz del hombre.

La doctrina católica moderna sobre la propiedad, formulada primeramente por LEON XIII en la encíclica "Rerum Novarum", no logró desentenderse totalmente de la doctrina racionalista del derecho natural, tal como ha demostrado H. SORGENFREI¹. Por lo demás, LEON XIII utilizó el concepto de orden propio de la tradición cristiana en cierta medida sólo como cláusula o condición, la cual, si bien se halla siempre lógicamente presupuesta, no obstante, aparece constantemente precedida de un "pero" o un "sin embargo". Así se indica con la expresión "función social" de toda propiedad. La vía por la cual la concepción racionalista se introdujo en la encíclica "Rerum Novarum" puede seguirse con facilidad. Pasa por LUIGI TAPARELLI, el cual copió a CHRISTIAN WOLFF, como últimamente ha demostrado MARCEL THOMANN² de modo irrefutable. No se comprende cómo un tomista tan genuino y cola-

¹ *Die geistesgeschichtlichen Hintergründe der Sozialenzyklika "Rerum Novarum"*. Sammlung Politika, vol. XXV. Heidelberg-Louvain 1970.

² Cfr. la introducción de Marcel Thomann a la edición de ambos textos: Christian Wolff, *Jus gentium*, Hildesheim 1972, y: Christian Wolff, *Jus naturae*, Hildesheim 1972.

borador de LEON XIII como el Cardenal ZIGLIARA³ no llegó a reconocer la antigua lógica de la propiedad y la incorporó a la encíclica. Probablemente la refutación del socialismo era más cara al autor que una exposición integralmente lógica. La formulación de la doctrina de la propiedad privada en la "Rerum Novarum" era, sin duda alguna, práctica: ofrecía una norma fácilmente accesible para garantizar el orden social, siempre que la producción se mantuviera en estrecha relación con el consumo, como era el caso para las industrias familiares de tipo manual. En el instante en que los talleres de producción cayeron en las manos de grandes empresas capitalistas, la doctrina de la propiedad hubo de ser meditada de nuevo. En lugar de volver atrás y, sorteando en primer lugar los presupuestos racionalistas, empalmar de nuevo con la idea de un orden, se mantuvo el concepto de un derecho natural subjetivo y se insistió, en compensación, en la idea de función social⁴. De esta suerte se vino a parar al extremo contrario.

Los innovadores comenzaron a subrayar con todo rigor que todas las cosas deben estar al servicio de todos; que nadie está provisto de un derecho en virtud del cual pueda disponer, él solo, de propiedad alguna; que todos debían decidir conjuntamente, tanto los propietarios como los obreros; que ya no se trata fundamentalmente de si los propietarios poseen aún el derecho de disponer de sus bienes, ya que con la participación en los beneficios están suficientemente compensados. Esta es la situación ideológica en la que nos encontramos hoy en día. En el fondo no es más que la consecuencia de una ética de la propiedad falsamente concebida ya desde el principio. Si se examina la doctrina de la propiedad desde el siglo XIX hasta nuestros días se puede comprobar que toda ella se resume en un tirar de la cuerda, en uno de cuyos extremos se encontraba el derecho subjetivo de cada propietario y, en el otro, la función social y todas las demás reclamaciones de los obreros. El concepto de función social fue de tal manera aireado que de la primitiva dirección, de carácter privado, de la industria se hizo una función de derecho público. Se justificó este paso con la sugerencia de que cada función particular, debido a la progresiva repartición del trabajo y al crecimiento del capital fundacional, se veía integrada en el proceso general de socialización. Los extremos se tocan: anteriormente se hablaba de "propiedad privada con función social"; hoy se habla de "socialización con incorporación de la iniciativa privada, donde ello es posible". Los marxistas ven ya cerca el período final del estadio capita-

³ Cfr. SORGENFREI, O. C., p. 127.

⁴ Cfr. A. F. UTZ: *Propriété privée et ordres économique, social et politique*. En: *Oeconomía Humana*. International Ed. Economics and Society at the II Vatican Council. Edit. Valores Fribourg-Switzerland, 1972, pp. 274-305.

lista. Los políticos más avisados propagan la participación generalizada en el capital. Aunque bien se les puede preguntar en qué motivo se fundan para ello, si en el título de derecho subjetivo o en la función económica y social de la propiedad privada. La pregunta de cuál de los dos motivos es el correcto ocupa insistentemente la discusión actual sobre la propiedad.

II. LA CUESTION DE LA PROPIEDAD A LA LUZ DE LAS DISTINTAS CONCEPCIONES DE ORDEN

Es un gran mérito de la filosofía jurídica occidental el haber asegurado al individuo un lugar bien defendido contra los ataques incontrolados del poder estatal. El material para construir esa defensa lo ha recibido de la escuela racionalista. Tal préstamo era, sin duda, necesario, ya que la antigua doctrina del derecho natural, aunque no por exigencias intrínsecas, está excesivamente comprometida con la idea de un Estado orgánico en el cual los derechos del individuo sólo tienen validez dentro de los marcos establecidos por la sociedad. No se trataba tanto, por lo demás, de la doctrina del derecho natural, esto es, de su estructura íntima, como de su utilización en favor del orden social y político existente en aquel tiempo, especialmente en los siglos XV y XVI.

Pero vayamos aún más atrás y tratemos de encontrar aquellas concepciones de orden que el cristianismo elaboró, y cómo tales concepciones han sido sistematizadas, por ejemplo, en la doctrina sobre la propiedad privada de TOMAS DE AQUINO. Así hallaremos la plataforma necesaria para ordenar jerárquicamente las escalas de valores manejadas por los marxistas soviéticos y occidentales.

1. EL PROBLEMA DE LA PROPIEDAD EN LA DIALECTICA MARXISTA

Dialéctica de individuo y sociedad

El punto de partida de todo pensamiento genuinamente filosófico-social no lo constituye el individuo en cuanto sustancia autónoma, sino más bien los individuos socialmente relacionados y predispuestos por naturaleza hacia la unidad, y que, antes de obrar, están ya socialmente predeterminados. No se puede concebir al individuo y a la sociedad aisladamente, sino a ambos a la vez en su relación dialéctica. Hasta aquí hay que dar la razón a la filosofía de la totalidad de HEGEL. Esta filosofía se ha valido de una vieja idea cristiana, a saber, que cada parti-

cular sólo adquiere pleno sentido dentro del cosmos. La teología de la creación no podía discurrir de otra manera. Y también la teología de la redención había afirmado claramente que la elección divina recaía en primer lugar sobre el pueblo de Dios y sobre el individuo sólo en cuanto miembro de ese pueblo. En HEGEL el sentido de la humanidad y su historia se independiza de todo ser trascendente y se identifica con el proceso histórico como totalidad. Con ello, la dialéctica de individuo y sociedad —que en el pensamiento cristiano no dice todavía nada sobre la organización social, sino que simplemente representa una idea orientadora en este sentido— se constituye en realidad histórica, en la cual nos encontramos necesariamente y cuya aceptación es la tarea de nuestra libertad moral. No somos otra cosa, y no podemos serlo, sino una parte de la historia, cuyo sentido, por lo demás, no podemos nosotros influenciar.

Desde este punto de vista es imposible hallar principios de actuación conforme a los cuales el individuo pudiera, dominando a la historia, obrar responsablemente en orden a desarrollar su personalidad previamente a toda consideración del bien común (teniendo siempre en cuenta, naturalmente, a los otros hombres, los cuales pueden reclamar para sí el mismo derecho a la libertad). Tal cosa es impensable dentro de la dialéctica hegeliana, ya que el pensamiento es a la vez realidad, la idea de una sociedad humana es ya la humanidad que se desarrolla históricamente.

Las consecuencias económicas y político-sociales

Para quien sea consecuente con esta ideología la institución de la propiedad privada es totalmente inconcebible. Todo lo privado es, a la vez, público. Este tipo de lógica es sobradamente conocido por aquellos que habitualmente estudian la literatura (incluso la occidental) de orientación socialista.

Es en el terreno de la política social donde vemos que la absorción de las aspiraciones privadas por el derecho público camina con excesiva rapidez. En parte, es culpable la inestabilidad monetaria. El anhelo de garantizar la seguridad personal con la ayuda del Estado, sacrificando así una parte de la libertad personal, no ha de imputarse únicamente al temor ante la propia responsabilidad. La nacionalización de la enseñanza puede servirnos de orientación a este respecto.

La experiencia nos enseña así que la evolución histórica transcurre de hecho en el sentido de la dialéctica individuo-sociedad. Así lo ha mostrado con gran precisión el profesor de

Leningrado I. S. KON⁵. Para él es cosa hecha que la personalidad solamente puede alcanzar su pleno desarrollo cuando está plenamente integrada en la comunidad. Para lo cual, piensa él, no es necesario avasallar al particular; éste es libre, ya que, como demócrata, puede decidir en todos los sectores propios de la existencia común, no directamente, es cierto, pero sí con el derecho de votar sobre los distintos cometidos sociales planeados por las autoridades.

En este contexto medularmente politizado no es necesaria ninguna propiedad privada ni en el sector de la producción ni en el del consumo. A cada uno le ha de ser asignado aquello que necesita —necesidad socialmente medida— para su actividad productora. KON sabe de sobra que este colectivismo de orientación totalmente personal sólo puede funcionar cuando la sociedad opulenta sea una realidad. Hasta ese esperado momento es válido el principio de distribución en atención a los servicios individuales prestados por el interés, aunque sólo en el sector del consumo, ya que el sector de la producción ha de ser siempre democráticamente administrado. De momento vive todavía el socialista en una sociedad de transición en la cual es preciso el mercado de los bienes de consumo.

Quien contemple esta dialéctica de individuo y sociedad con los ojos del derecho natural racionalista no dejará de encontrarla absurda. Pero absurda no lo es en absoluto; sí, ciertamente, utópica. Teóricamente, no está tan mal pensada. Que el individuo sólo puede lograr su pleno desarrollo en la sociedad debería ser claro para todos. Y que la sociedad, sin la fuerza creadora de los individuos, no sería nada es evidente para el filósofo soviético: “El comunismo sostiene el principio del colectivismo. Pero la fuerza de lo colectivo reside en la riqueza de sus individuos” (I. S. KON). La concepción es, sin embargo, utópica, ya que presupone que toda prestación productiva del individuo puede ser, en su dimensión social, predeterminada por la sociedad. Expresamente subrayo “toda” prestación productiva. En Occidente estamos también convencidos de que existen planes altamente productivos que, antes de su realización, precisan la aprobación de la sociedad. Los estipendios y becas para la investigación científica y cultural nos hablan en este sentido. En el terreno económico se crean subvenciones para la racionalización y modernización de industrias (empresas agrícolas o artesanas) con una finalidad socialmente predeterminada. Pero si la sociedad hubiera de desarrollarse en verdad de tal manera que al final el reparto de todos los bienes tuviera lugar en función de las necesidades —necesidades, por supuesto, que serían valoradas y sancionadas por la sociedad—, entonces estaríamos

⁵ *Soziologie der Persoenlichkeit*, Koeln 1971.

ciertamente ante un comunismo perfecto. La economía monetaria desaparecería. Lo que reviste, empero, a este comunismo del atuendo de utopía es el recurso a una sociedad opulenta y, sobre todo, la esperanza de que va a eternizar la democracia en esa rebuscada democracia autoritaria. Los primeros representantes elegidos van a planear de primer intento tan férreamente la sociedad, que no va a haber después quien les levante del asiento. La consecuencia inevitable es el caciquismo, "la démocratie des camarades", como dicen los franceses. La democracia desemboca en la dictadura de un único partido.

La idea aquí expuesta de un comunismo liberal es, en sus líneas fundamentales, idéntica al liberalismo. Este sostiene también que todo trabajo recibe su valoración social en el contacto e intercambio con los otros hombres. Se distingue del comunismo en que, al margen de toda planificación, considera al mercado como el factor que decide la valoración social; supone llanamente que, en ciertas circunstancias, la producción resulta inútil e incluso un derroche. El desquite son las luchas sociales y, principalmente, la lucha política. Al final entra en vigor la concentración, el caciquismo económico y la planificación des-
acertada. La convergencia de liberalismo y socialismo es clara, no ciertamente con respecto a su patrimonio lógico, pero sí respecto a su evolución histórica.

2. LA IDEA CRISTIANA DE ORDEN Y LA CUESTION DE LA PROPIEDAD

La propiedad privada, exigencia del bien común

En el fondo, el pensamiento cristiano se halla situado en el terreno de la dialéctica de individuo y sociedad, pero, dado que parte de la idea de un Dios Creador, está en situación de concebir esa dialéctica de un modo ideal sin prejuzgar por ello la realidad. Según la intención de Dios, todo ha sido creado para todos. Cada cual puede y debe utilizar los bienes terrenos para, de esta forma, en colaboración con los demás, contribuir a la edificación y perfeccionamiento de este mundo y de la sociedad. Los bienes terrenos no están ordenados a la posesión, sino que son los medios puestos a disposición de los hombres para su desarrollo personal. Ante la cuestión de cómo hacer realidad este ordenamiento divino deben los hombres reflexionar sobre la mejor manera de disponer y ordenar los bienes de este mundo *en primer lugar*, con respecto a su mejor aprovechamiento (la inversión que más valores humanos produzca); *en segundo lugar*, en orden a la mejor utilización de la capacidad productiva del hombre, y, *en tercer lugar*, en función de la paz social, esto

es, con respecto a un orden social en el que cada cual pueda desarrollarse libremente según su propia inclinación. Nigún otro fuera de TOMAS DE AQUINO ha aducido estas tres condiciones para justificar el orden de la propiedad privada⁶. Él estaba convencido de que el rendimiento humano, tanto respecto de la inversión, como del trabajo, como de la paz intracomunitaria, nunca estaba mejor garantizado que cuando los bienes se hallasen en posesión y administración privada.

El argumento no es, por tanto, de naturaleza apriorística, como en la doctrina racionalista del derecho natural. Es empírico, en cuanto se declara el real comportamiento de los hombres en relación con los bienes terrenos y en relación con los demás. El hecho de que TOMAS rechace el modo de posesión y administración comunista es debido no solamente a la autoridad de ARISTOTELES, a quien cita expresamente, sino, sobre todo, a la consideración filosófica de que las valoraciones concretas de los hombres son muy diferentes y se manifiestan de muy diversas maneras al contacto con los bienes terrenales, así como también a la conclusión teológica de que los hombres, a causa del pecado original, han perdido su idealismo y se preocupan más tenazmente de su propio bien que del común. En tanto la humanidad viva en este mundo las cosas no discurrirán de otra suerte. Ni supone remedio alguno la mejor de las educaciones. El mismo KON, al contrario que otros sociólogos y pedagogos de la Unión Soviética y de la República Democrática Alemana, lo ha reconocido. Para una sociedad de tránsito, en que los bienes todavía son escasos, admite él el principio del interés material como móvil del trabajador. A la vez que MARX, opina él que el comunista ingenuo, para quien toda la cuestión estriba en igualar a todos, está dominado por la misma pasión que el capitalista ambicioso, a saber, la envidia. ¿Superaremos un día el estadio de la sociedad de tránsito? En modo alguno. Podremos tener más bienes que nunca, pero el deseo será siempre mayor, a pesar de lo que diga la teoría sobre la utilidad límite. Y contra el despilfarro no podemos inmunizarnos totalmente. Una sociedad idealmente perfecta no es posible.

Contra el argumento de que el propietario es capaz de garantizar, en general, una mejor administración de los bienes se levantan algunas objeciones empíricas de consideración, las cuales han sido principalmente expresadas por el socialista checo OTA SIK⁷. Nuestros mejores empresarios (managers) se encuentran casi sin excepción en aquellas empresas en que la propiedad del capital y la administración o gerencia se hallan

⁶ 2-2, 66, 2. Véase mi comentario en: *Deutsche Thomasausgabe*, vol. 18, Heidelberg-Graz 1953, pp. 490-527.

⁷ *Plan und Markt im Sozialismus*, Wien 1967. IDEM: *Der dritte Weg, Die marxistisch-leninistische Theorie und die moderne Industriegesellschaft*, Hamburg 1972.

separados. El estímulo para aumentar la productividad del capital puede darse con la suficiente intensidad sin que para ello sea preciso que el administrador del mismo sea su propietario. Un caso claro lo constituyen los ministros, los cuales, en nombre de toda la comunidad, administran bienes que no les pertenecen —al menos, no a título personal—, y de los cuales depende en la máxima medida la buena marcha de los negocios. Y al nivel de dirección existen sanciones que son a veces más efectivas que la misma propiedad privada. Muchas industrias languidecen porque no tienen ningún gerente (manager) traído de fuera; porque el propietario, con falso espíritu de ahorro, descuida la racionalización; o porque los propietarios se hostilizan mutuamente, y en lugar de atender a la buena marcha del negocio en su conjunto se preocupan, sobre todo, de su lucro personal.

Estos argumentos a favor de una separación de propiedad y administración tienen, sin duda, su peso. Cabe preguntarse, sin embargo, en qué terreno. ¿Son suficientes para fundamentar un principio normativo universal de la gestación económica, esto es, para fundamentar un orden económico? Para que una idea pueda convertirse en realidad social debemos contar con un principio de acción consistente y universalmente válido, admitiendo, por supuesto, que tal principio necesita aquí y allí de ciertas correcciones en el sentido sugerido por esa idea. Es posible figurarse un mercado sin propiedad privada en el sector de la producción (nunca en el sector del consumo). La capacidad del gerente podría mostrarse, igual que en el orden de la propiedad privada, en el éxito económico de la empresa. El gerente incapaz sería sancionado por las autoridades superiores.

Todo esto es concebible, imaginable. ¿Cómo se muestra, sin embargo, la realidad? Si se sanciona "objetivamente", entonces todo va bien. Pero, ¿qué significa sanción objetiva? Evidentemente, la recompensa por el rendimiento; en el caso del gerente, la recompensa por los logros obtenidos con la inversión del capital. Con todos los respetos debidos a las reclamaciones de los trabajadores, lo que realmente debe interesar al gerente es no solamente asegurar la posición de su empresa en el mercado, sino, además, mejorarla y ampliarla. El resultado se verá, cualquiera que sea el sistema, en el número de cifras que ostente la suma total del capital. ¿Por qué, pues, encaminar la sanción del empresario a través de un supervisor investido de autoridad oficial, cuando se puede controlar al gerente a través de alguien que, como persona, tiene un interés inmediato en el capital, a saber, su propietario? El empresario independiente se sanciona a sí mismo. En una empresa capitalista son los propietarios mismos del capital los que sancionan en su propia persona o en la de sus representantes. En todo caso, por este camino se garan-

tiza más eficazmente el que no se inmiscuyan en el ejercicio de la sanción puntos de vista extraños (de partido o de cualquier otro tipo).

Sólo en el supuesto de una propiedad privada en el sector de la producción puede existir un mercado de capitales, aquello, por tanto, que los antiguos buscaban con su ética de la propiedad: propia responsabilidad, interés inmediato y riesgo personal en la administración de los bienes.

Valoración de la ética de la propiedad

El lugar que se conceda dentro de una escala de valores a la propiedad privada como principio de orden de la vida económica tiene una significación definitiva en el campo político-económico. En todo caso, la propiedad privada no es una exigencia apriorística, como opinaron los defensores de la doctrina racionalista del derecho natural. La exigencia apriorística no es ni de orientación colectivista ni de derecho privado: todos los hombres han de poder servirse de los bienes para cubrir sus necesidades. "Todos" los hombres significa todos los individuos de un modo proporcional a sus verdaderas necesidades y a los bienes disponibles. Cuáles sean en concreto las verdaderas necesidades nadie puede determinarlas, en relación, sobre todo, a la escasez de bienes, los cuales, a su vez, son susceptibles de una diversa valoración. Cuando los bienes abundan, las necesidades "verdaderas" pueden ser más numerosas que cuando escasean. Si somos pobres, hemos de renunciar a muchos bienes culturales para socorrer mejor nuestras necesidades vitales; posponemos los bienes espirituales a los materiales. Por el contrario, si somos ricos, estamos dispuestos —en el sentido de la teoría de la utilidad límite— a renunciar a una mayor riqueza material para así disponer de más tiempo para ocupaciones intelectuales. El concepto, por tanto, de necesidad es sumamente análogo, es decir, hay que entenderlo proporcionalmente, en relación, sobre todo, a nuestro interés de realización productiva. La escasez de bienes exige un mayor esfuerzo de nuestra parte. En última instancia, la verdadera necesidad sólo se puede definir, a pesar de un orden objetivo de valores, cuando se sabe en qué medida los hombres están dispuestos a consagrar su esfuerzo a procurarse los bienes precisos. Para conocer en concreto el contenido de la exigencia general, valedera *a priori*, de que los bienes de este mundo han de estar a la disposición de todos para cubrir sus necesidades, debemos conocer antes cuál es la voluntad de rendimiento, el interés de auto-realización, del hombre existencial, del hombre concreto.

Y debe tratarse de una voluntad de rendimiento que esté lo

más estrechamente vinculada con los intereses espontáneos del individuo, que no sea, por tanto, una voluntad coaccionada. Hay bastantes casos, ciertamente, en que el hombre no tiene interés alguno en trabajar, en que prefiere dejar pacer a las vacas sagradas antes que laborar los campos. Si se quiere potenciar su voluntad de rendimiento, el mejor medio es procurar despertar su interés personal. No quiere decir esto solicitar su ambición, sino estimular su interés por una vida ganada y sustentada a pulso, con entera responsabilidad personal, y ello tanto a nivel individual como social.

Como una experiencia larga y universalmente válida demuestra, la voluntad productiva está unida al interés individual, por más que, bajo un punto de vista moral, se predique la ayuda desinteresada a los demás. Pero incluso este desinteresado servicio a los demás constituye un interés personal. El postulado apriorístico de que los bienes de este mundo se han de manejar de manera que todos los hombres tengan acceso a los mismos, postula al mismo tiempo, tenida cuenta de la índole psicológica del hombre, la incorporación del interés privado o personal a la norma fundacional del orden. Ahora bien, el interés privado hunde sus raíces en la propiedad privada. El orden fundado en la propiedad privada es, por tanto, el compromiso que la ética apriorística contrae con la realidad del hombre. No se trata aquí de un compromiso con el mal, sino con una realidad en sí buena, aunque no tan idealmente buena como, en la perspectiva medieval, era la del paraíso. Para crear un orden debemos tener en cuenta los criterios de valor, tan infinitamente distintos, de los individuos. En el ámbito económico hablamos de ganancia, y en la ética empresarial se habla, paralelamente, de ambición. El término ambición suena tan "viciosamente" porque lo hemos despojado de su respaldo moral, a saber, del afán de mejorar los valores individuales para alcanzar así un mejor rendimiento⁸; mejor rendimiento que es la condición indispensable para que la sociedad, como un todo, pueda mejorar. En este punto coincidimos con los marxistas, para quienes la sociedad es una nulidad cuando los miembros que la componen son, como personas y como individuos, una nulidad.

Nos separamos, en cambio, de ellos, cuando se trata de juzgar la realidad. En la medida en que la sociedad (o sus representantes, las autoridades) impone al particular la tabla de valores a seguir, se entorpece y limita la voluntad de rendimiento del individuo, y no se dará nacimiento, por tanto, a aquellos valores que nosotros consideramos imprescindibles para la edificación de la sociedad. Esto no quiere decir que la vida entera

⁸ Sobre la ética del interés de logro cfr. A. F. Utz: *Zur Ethik des Gewinnstrebens und des Leistungswettbewerbs*. En: *Die Neue Ordnung* 21 (1967) 276-285.

debe discurrir sobre decisiones individuales y de orientación privada; que el único medio apto para crear un orden son las leyes de la competencia. El orden de la propiedad privada tiene una finalidad social. Sus normas han de apuntar siempre a este objetivo. Ha de tenerse presente esto particularmente, por ejemplo, respecto de la legislación competencial, la cual, por largo tiempo, creyó poder prescindir de toda mira político-económica y social⁹.

El orden de la propiedad privada consiente también la implantación de la propiedad estatal allí donde los principios normativos del derecho privado no son capaces para mantener el deseo individual de lucro dentro de los límites de una finalidad social, es decir, allí donde falta toda competencia. Pero adviértase que tal resolución no se basa en el convencimiento de que la administración estatal de los bienes sirva mejor, de suyo, a los fines sociales. Se trata de un caso de necesidad que sólo puede tener lugar en una sociedad económica en la que el carácter fundamentalmente social de la propiedad privada es reconocido y salvaguardado.

III. CONCLUSION

El orden de la propiedad privada, ¿una institución para la lucha o una institución para la paz?

El bien común es y permanece el postulado fundamental, el *a priori* de todo orden. Como hemos visto, la individualización está, al contrario que en la concepción liberal, al servicio del bien común. No es más que la expresión real de la norma ético-social fundamental en la forma de un principio de actuación, o dicho de otra manera, es la definición del bien común concreto en cuanto éste viene determinado por la voluntad real, fáctica, de rendimiento de los miembros de la sociedad. El valor social de cada prestación particular sólo puede medirse dentro de los marcos de la competencia. En la medida en que por competencia se entiende la lucha por un mayor rendimiento, se puede considerar al concepto de "lucha" como moralmente irreprochable. En oposición a la lucha por un mejor resultado que tiene lugar en el juego, en el que las posibilidades de ganar se hallan repartidas merced a un conjunto de reglas formales, la lucha por un mejor rendimiento en el campo económico y social está condicionada por una predeterminación más intensiva

⁹ Cfr. A. F. Utz: *Maximen moderner Mittelstandspolitik*, Stuttgart 1963, pp. 22, 68-73, 79-82.

por parte del fin. En el juego, el uno gana y el otro pierde o permanecen empatados.

Las reglas del juego se cumplen en cuanto que el resultado no ha sido influenciado por ninguno de aquellos factores que esas mismas reglas excluyen. En el deporte debería ser propiamente de otra manera, al menos en cuanto éste se practica no sólo como un juego sino con la finalidad de aumentar la capacidad deportiva de los participantes. Afán de prestigio, actitud fanática y, por tanto, antideportiva, han de ser excluidos ya que no conducen al fin propio del deporte. (Bien mirado, vale lo mismo para el juego, puesto que nadie debería entregarse al mismo con el solo fin de ganar, sino, al mismo tiempo, de fomentar una relación humana con los demás.)

A los principios de actuación social individualizados se deben incorporar, pues, los elementos propios de una finalidad comunitaria. Contra la concepción liberal de la competencia, el punto de vista ético-social defiende una competencia social estructurada. La cuestión concreta de en qué medida las exigencias sociales han de estar presentes en la lucha por el logro de los particulares sin que éstos se vean mermados en su operatividad, no es fácil de solucionar. ROBERT HETTLAGE se ha ocupado de este delicado problema¹⁰.

Aquí se impone un arduo problema político. Así mismo aquellos que aceptan la prioridad del orden social sobre el económico dudan sobre la posibilidad de encontrar una entidad u organización competente capaz de delimitar la estructura social de libre competencia. Para terminar sólo unas palabras sobre este tema. En el conjunto de este delicado problema no se debe preterir el hecho de que en el proceso de producción uno de los participantes, a saber, el obrero, se halla comprometido inmediatamente con su propia persona. En la lucha por un mejor resultado se presenta con otras aspiraciones a las del propietario del capital. Con ello, el problema de quién debe colocar los mojones político-sociales en los que debe encuadrarse la lucha por el éxito, se vuelve más complicado.

Aquí reside el problema de la codecisión en el nivel de la política-económica, claramente temida por los políticos alemanes, y que, no obstante, constituye en realidad el signo más decisivo, en una ética económica, de que la propiedad privada es la norma fundamental. En el fondo se trata de la organización de la política a través de asociaciones intermedias, tal como BRAULIO ALFAGEME lo sugiere¹¹. En lugar de ello, los políticos alemanes buscan hacer realidad la connotación social contenida en la

¹⁰ *Die Wirtschaft zwischen Zwang und Freiheit. Wirtschaftsplanung und Weltanschauung.* Sammlung Politika vol. XXVI. Heidelberg-Louvain 1971.

¹¹ *Europa: Cambios de estructuras.* Madrid 1972.

lucha por el logro justamente en un terreno donde no debería ser buscado tan acentuadamente, a saber, en el terreno del empresariado. La codecisión en la empresa pretende corregir la concepción liberal de la propiedad privada, fruto de la doctrina racionalista del derecho natural. Pero ningún nuevo principio de orden es el fundamento de esta corrección. Tal intento está dominado por el deseo de superar la concepción liberal de la propiedad. Y, sin embargo, se permanece atado todavía a la vieja doctrina racionalista del derecho natural, con la sola diferencia de que se habla únicamente del derecho individual del obrero, al que se enfrenta con el derecho individual del propietario.

No se brinda regla alguna de orden dimanante del bien común, a no ser por aquellos que, en el sentido de KARL MARX, identifican el bien común con el proceso histórico de la sociedad y socializan, por ello, la propiedad privada.

ARTHUR F. UTZ, O. P.

Catedrático de la Universidad
de Friburgo (Suiza)